

Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 28 de marzo de 1988. — Número 62

Página 733

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 1 de marzo de 1988 por la que se convocan los Encuentros Regionales de Teatro Contemporáneo para Grupos Jóvenes 1988 733

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes en alta tensión números 21/88 y 24/88 734

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 06L-425/87 735

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Torrelavega. — Concurso público para la adjudicación de los servicios de bar-cafetería en La Lechera 735

3. Economía y presupuestos

San Vicente de la Barquera. — Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 735

Marina de Cudeyo. — Impuesto municipal de circulación de vehículos para 1988 736

Santander. — Estado de detalle de ejecución del presupuesto ordinario, deportivo y de la plaza de toros, al 31 de diciembre de 1987 737

4. Otros anuncios

Noja. — Licencia para la actividad de supermercado, carnicería y pescadería 738

Reocín. — Licencia para la actividad de instalación de café-bar 738

Santillana del Mar. — Licencia para la actividad de instalación de cafetería y cervecería 738

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.050/84 y 1.759/84 . 739

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgós. — Expediente número 81/86 740

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.175/87, 560/87, 1.667/85 y 244/88 741

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.518/87, 1.592/87 y 1.353/86 742

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 381/87 y 242/87 743

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 1.211/85 743

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 125/87, 140/88, 649/86 y 649/86 (bis) 743

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 1 de marzo de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan los Encuentros Regionales de Teatro Contemporáneo para Grupos Jóvenes 1988.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria a través de su Dirección de Juventud y Deporte, convoca los Encuentros

Regionales de Teatro Contemporáneo para Grupos Jóvenes 1988.

BASES

Primera. Organización.

Corresponde a la Dirección Regional de Juventud y Deporte, a través del Servicio de Juventud.

Segunda. Participantes.

Pueden inscribirse en este Encuentro los grupos teatrales de Cantabria que lo deseen siempre que sus componentes no sean profesionales y la edad estará comprendida entre dieciséis y treinta años al 31 de diciembre de 1988, salvo en una proporción que no supere el 10% de la totalidad de sus miembros.

Sólo podrán tomar parte en cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a representar, el

director del grupo y las personas con un cometido específico e imprescindible, no pudiendo rebasar el número de veinte.

Tercera. Inscripción.

La inscripción se realizará rellenando en su totalidad los datos especificados en el boletín de inscripción que acompaña a las bases. Dicho boletín, así como la documentación a la que se refiere la base cuarta, se emitirán a la Dirección Regional de Juventud y Deporte, calle Vargas, 53, anexos.

El plazo de inscripción finalizará el 15 de mayo de 1988.

Cuarta. Documentación.

Junta al boletín de inscripción, debe remitirse:

—Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de presentación.

—Currículum: Año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.

—Relación nominal de los componentes, especificando la edad y funciones, firmada por el director del grupo.

Quinta. Desarrollo.

El encuentro se desarrollará durante la segunda quincena de mayo, en el lugar que oportunamente se señalará.

Sexta. Actuaciones.

Los grupos deberán representar obras de autores españoles de los siglos XIX y XX, pudiendo representarse en cualquiera de las lenguas españolas.

El Encuentro tendrá carácter convivencial y no competitivo.

La participación en este Encuentro supone la conformidad y total aceptación de sus bases.

Uno de los grupos participantes deberá representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Encuentro Nacional de Teatro Contemporáneo.

Dado en Santander a 1 de marzo de 1988.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

Encuentro Regional de Teatro Contemporáneo para Grupos Jóvenes

Boletín de inscripción

A) DATOS DEL GRUPO DE TEATRO:

- Denominación
Dirección telf.
Localidad provincia
Director
Profesión telf edad
Varones
Hembras Total
Componentes:
Miembros mayores de veintiocho años
Miembros menores de dieciséis años

B) REPERTORIO QUE PRESENTA A ESTE ENCUENTRO:

(Debe confirmarse como mínimo veinte días antes de la actuación)

Table with 2 columns: OBRAS and AUTOR. Rows 1-3.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE

- a) Repertorio completo del grupo, autores, fecha.
b) Currículum: Año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, programas, etc.
c) Relación nominal de los componentes del grupo, con especificación del reparto y de la edad de cada uno, firmado por el director.

..... a de de 198
EL DIRECTOR

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 21/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Igollo, barrios La Esprilla, Cabido, Canteras y Tiendas La Verde y El Pendo.

—Líneas trifásicas aéreas simple circuito, 20 KV., derivaciones a: Centro de transformación La Esprilla II, 50 metros; centro de transformación La Esprilla III, 392 metros; centro de transformación Cabido I, 278 metros; Cabido II, 173 metros; Canteras II, 87 metros, y Las Tiendas II, 191 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: La Esprilla I, La Esprilla II, La Esprilla III, Cabido I, Cabido II, Canteras II, Tiendas I y Tiendas II.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 37.080.727 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de marzo de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 24/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Cacedo, barrios de Escuelas, Eljo, Cementerio y Los Coteros, que comprende:

—Línea trifásica aérea simple circuito, 20 KV. Derivación al centro de transformación Los Coteros III, de 66 metros.

—Centros de transformación tipo interperie siguientes: Los Coteros III, Los Coteros II, Cementerio y Escuelas.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación Escuelas, Eljo, Cementerio, Los Coteros III y Los Coteros II.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 22.165.287 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de marzo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 06L-425/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen de trabajo autónomos de la Seguridad Social, levantada contra don José Luis Bereguiaín Martínez, por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período 1 de junio de 1987 a 30 de junio de 1987, afectando al mismo trabajador, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 16.285 pesetas.

Para que sirva de notificación a don José Luis Bereguiaín Martínez, domiciliado últimamente en calle Herminio Alcalde del Río, s/n, Torrelavega y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 17 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 183

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de los servicios de bar-cafetería en La Lechera

Objeto: Contratar mediante concurso público los servicios de bar-cafetería en La Lechera.

Tipo: Se fija como tipo de licitación mínimo de 200.000 pesetas anuales, al alza y se revisará anualmente.

Plazo: La adjudicación se hará por un período de diez años.

Pliego de condiciones: Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Contratación) de nueve a trece horas.

Garantías: La provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva será de 50.000 pesetas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., calle..., número..., en nombre propio (o en representación de...) hago constar lo siguiente:

a) Que solicita su admisión en el concurso para contratar el servicio de bar-cafetería en La Lechera.

b) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación del Estado.

c) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

d) Proponer como precio la cantidad de... pesetas (en letra).

e) Acepta plenamente el pliego de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y adjudicatario si lo fuere.

Lugar, fecha y firma.

Presentación de plicas: En las oficinas municipales (Negociado de Contratación) en horas de nueve a trece, debiendo contener la documentación exigida y llevará la siguiente inscripción: Proposición para la adjudicación del servicio de bar-cafetería en La Lechera, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria» último en el que se publique.

Apertura de plicas: En el Palacio Municipal a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Torrelavega a 15 de marzo de 1988.—El alcalde en funciones (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva en virtud de la presunción del artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Fundamento y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto número 3.250/1976 de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Artículo 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 3.º El abastecimiento de aguas potables de este municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

Obligación de contribuir

Artículo 4.º La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas abastecidas.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

Bases y tarifas

Artículo 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

(En general, se estima aconsejable establecer tarifas binomias con un sumando fijo para cada contrato (cuota de servicio) en función de la capacidad de consumo y otro sumando correspondiente al consumo de agua —metros cúbicos precio de tarifa—.)

Podrá fijarse una tasa de conexión inicial.

Asimismo, puede establecerse una tasa anual por conservación de contador.)

Domicilios: 40 metros cúbicos; consumo mínimo, 8 metros cúbicos, y cuota mensual, 320 pesetas.

Locales comerciales: 40 metros cúbicos; consumo mínimo, 8 metros cúbicos, y cuota mensual, 320 pesetas.

Bares y cafeterías: 40 metros cúbicos; consumo mínimo, 15 metros cúbicos, y cuota mensual, 600 pesetas.

Restaurantes: 40 metros cúbicos; consumo mínimo, 20 metros cúbicos, y cuota mensual, 800 pesetas.

Hoteles: 40 metros cúbicos; consumo mínimo, 25 metros cúbicos, y cuota mensual, 1.000 pesetas.

Exceso de consumo: 40 metros cúbicos.

Administración y cobranza

Artículo 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará bimestralmente.

Artículo 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Artículo 9.º La infracción de la presente ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

Artículo 10. Por cada acometida de agua se pagará:

- a) En viviendas, 2.000 pesetas.
- b) En comercios y locales, 3.000 pesetas.
- c) En industria, 5.000 pesetas.

Artículo 11. Por la falta transitoria de contador se pagará (mensual):

- a) En viviendas, 750 pesetas.
- b) En comercios y locales, 1.000 pesetas.
- c) En industria, 2.500 pesetas.

Vigencia

La presente ordenanza, una vez autorizada por la superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en 30 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO
EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de febrero de 1988, ha aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1988 por importe de 4.265.136 pesetas, lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Igualmente se hace saber que el pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre del presente ejercicio para los vehículos que ya estuviesen matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 369 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Marina de Cudeyo, 29 de febrero de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2, del art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se hace publico el siguiente Estado de Detalle de Ejecucion del Presupuesto al 31 de DICIEMBRE de 1.987

PRESUPUESTO: ORDINARIO

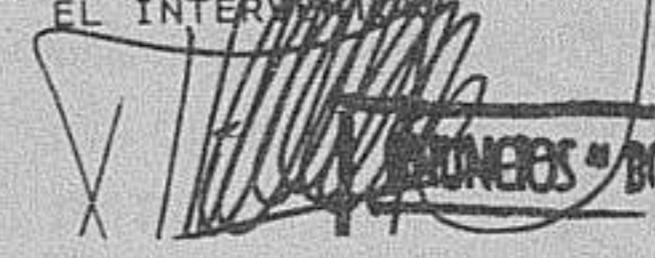
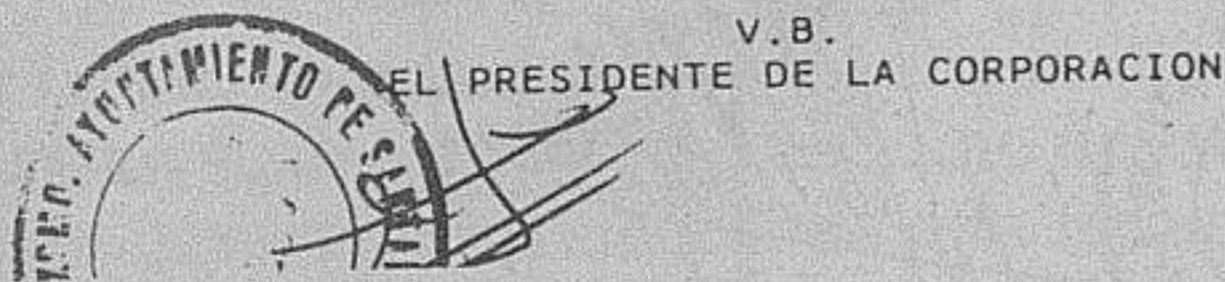
1.- CAPITULOS DE INGRESOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DER. LIQUIDA.	REACUD. LIQU.	PDTE. COBRO	ESTADO EJEC.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1904000000	0	1904000000	2196473307	1793495327	402977980	292473307+
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	309000000	0	309000000	323125095	252450936	70674159	14125095+
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2387100000	0	2387100000	2618141741	2417883287	200258454	231041741+
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2060500000	0	2060500000	1742522995	1742522995	0	317977005-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	143776251	0	143776251	139620448	134350343	5270105	4155803-
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	270000	0	270000	211800	211800	0	58200-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	559823749	0	559823749	237264660	225264660	12000000	322559089-
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	85330000	0	85330000	84155953	84155953	0	1174047-
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	4900200000	99950000	5000150000	5000000000	4955270959	44729041	150000-
0 RESULTAS	2548100293	0	2548100293	1913245500	908123522	1005121978	634854793-
TOTAL INGRESOS.....	14898100293	99950000	14998050293	14254761499	12513729782	1741031717	743288794-

2.- CAPITULOS DE GASTOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQUI.	PDTE. DE PAGO	ESTADO EJEC.
1 REMUNERACIONES DEL PERSONAL	2945136069	27413294	2972549363	2890665656	2890402324	263332	81883707-
2 COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	2110078827	34025987	2144104814	2097780574	1840528707	257251867	46324240-
3 INTERESES	796973124	87740558	884713682	873236189	873236189	0	11477493-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201883115	232500	202115615	197504597	195662969	1841628	4611018-
5 INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2759007857	26500000	2785507857	2561509674	2032992936	528516738	223998183-
7 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	10500000	0	10500000	10500000	10500000	0	0+
8 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	31000000	3000000	34000000	30270708	30270708	0	3729292-
9 RESULTAS	3495421008	78962339-	3416458669	3400824869	3400824869	0	15633800-
0 RESULTAS	2886483044	0	2886483044	1481831406	964305352	517526054	1404651638-
TOTAL GASTOS.....	15236483044	99950000	15336433044	13544123673	12238724054	1305399619	1792309371-

3.- SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO EJ
TOTAL INGRESOS	14898100293	99950000	14998050293	14254761499	12513729782	1741031717	743288794-
TOTAL GASTOS	15236483044	99950000	15336433044	13544123673	12238724054	1305399619	1792309371-
DIFERENCIAS.....	338382751-	0	338382751-	710637826	275005728	435632098	1049020577+

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello

Santander 31 de DICIEMBRE de 1987
EL INTERSANTANDER



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2, del art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se hace publico el siguiente Estado de Detalle de Ejecucion del Presupuesto al 31 de DICIEMBRE de 1.987

PRESUPUESTO: DEPORTIVO

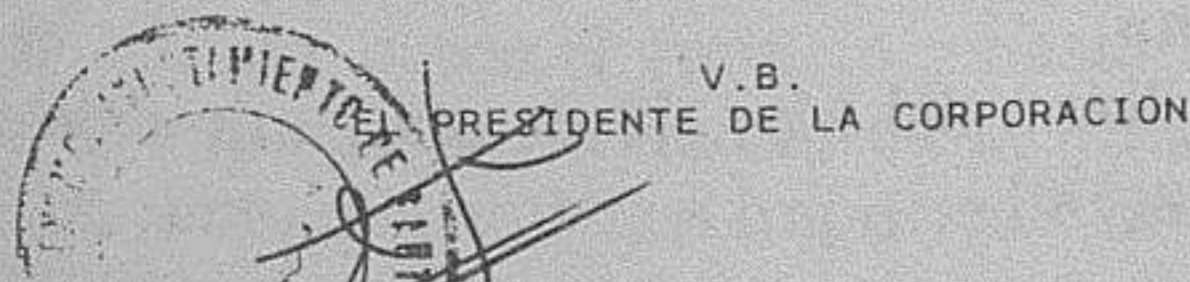
1.- CAPITULOS DE INGRESOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DER. LIQUIDA.	REACUD. LIQU.	PDTE. COBRO	ESTADO EJEC.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0+
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0+
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	16126000	0	16126000	13130540	13130540	0	2995460-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85850000	0	85850000	82963731	82963731	0	2886269-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	300000	0	300000	300000	300000	0	0+
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	2550000	0	2550000	2285148	2285148	0	264852-
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0+
0 RESULTAS	1419587	0	1419587	1419587	1419587	0	0+
TOTAL INGRESOS.....	106245587	0	106245587	100099006	100099006	0	6146581-

2.- CAPITULOS DE GASTOS	PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQUI.	PDTE. DE PAGO	ESTADO EJEC.
1 REMUNERACIONES DEL PERSONAL	76435900	4281630	80717530	80582046	80582046	0	135484-
2 COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	11150000	1001275-	10148725	9939379	6613660	3325719	209346-
3 INTERESES	7146070	1547566-	5598504	4094454	4094454	0	1504050-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110000	0	110000	110000	110000	0	0+
5 INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
7 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	800000	0	800000	800000	800000	0	0+
8 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	9184030	1732789-	7451241	5081241	5081241	0	2370000-
9 RESULTAS	2813673	0	2813673	2813673	2813673	0	0+
TOTAL GASTOS.....	107639673	0	107639673	103420793	100095074	3325719	4218880-

3.- SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO EJEC.
TOTAL INGRESOS	106245587	0	106245587	100099006	100099006	0	6146581-
TOTAL GASTOS	107639673	0	107639673	103420793	100095074	3325719	4218880-
DIFERENCIAS.....	1394086-	0	1394086-	3321787-	3952	3325719-	1927701-

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello

Santander 31 de DICIEMBRE de 1987
EL INTERSANTANDER



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2, del art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se hace público el siguiente Estado de Detalle de Ejecución del Presupuesto al 31 de DICIEMBRE de 1.987

PRESUPUESTO: PLAZA TOROS

1.- CAPITULOS DE INGRESOS		PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	DER. LIQUIDA.	REACUD. LIQU.	PDTE. COBRO	ESTADO EJEC.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0+
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0+
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33866000	0	33866000	48179774	47964374	215400	14313774+
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23250000	8654542	31904542	31904542	31904542	0	0+
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0	0	0	0	0	0	0+
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	84000	0	84000	95374	95374	0	11374+
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	50000	34950000	35000000	35000000	35000000	0	0+
0	RESULTAS	11674324	0	11674324	10449214	10449214	0	1225110-
TOTAL INGRESOS.....		68924324	43604542	112528866	125628904	125413504	215400	13100038+

2.- CAPITULOS DE GASTOS		PRE. INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	OBL. LIQUIDAS	PAGOS LIQUI.	PDTE. DE PAGO	ESTADO EJEC.
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	3830000	0	3830000	2314341	2314341	0	1515659-
2	COMPRA DE BIENES Y DE SERVICIOS	52695000	43284625	95979625	94072812	93641003	431809	1906813-
3	INTERESES	675000	0	675000	675000	0	675000	0+
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0	0	0+
5		0	0	0	0	0	0	0+
6	INVERSIONES REALES	0	0	0	0	0	0	0+
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0+
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0+
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	50000	34950000	35000000	35000000	8350000	26650000	0+
0	RESULTAS	20328866	0	20328866	20328866	20328866	0	0+
TOTAL GASTOS.....		77578866	78234625	155813491	152391019	124634210	27756809	3422472-

3.- SITUACION ECONOMICA		INICIAL	MODIFICACION	DEFINITIVA	FINAL	MVTO. FONDOS	DEUD./ACREE.	ESTADO EJEC.
TOTAL INGRESOS		68924324	43604542	112528866	125628904	125413504	215400	13100038+
TOTAL GASTOS		77578866	78234625	155813491	152391019	124634210	27756809	3422472-
DIFERENCIAS.....		8654542-	34630083-	43284625-	26762115-	779294	27541409-	16522510+

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello



V.B.
EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



Santander 31 de DICIEMBRE de 1987

EL INTERVENTOR

Entrada

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por doña María Eusebia Cubas Viadero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, carnicería y pescadería en el paseo Marítimo, número 9, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 8 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don José Antonio Ruiz Vega se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de café bar en la localidad de Puente San Miguel, avenida Tomás Mateo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 8 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por doña María Teresa Llorente Tames se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de cafetería, en la calle del Cantón, número 5, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 11 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don José Ramón de la Pinta Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de cervecería, en la plaza del Rey, número 4, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 11 de marzo de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 2.050/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.050/84, ejecución de sentencia número 78/87, a instancias de doña Avelina Cobo Martínez, contra don Florentino Moro Barros y don Manuel Vega Álvarez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Cafetera marca «Marfil», de dos grifos, valorada en 80.000 pesetas.

Horno rápido (grill), valorado en 25.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consig-

nación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, sita en Santander, calle Bonifaz, 21.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.759/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.759/84, ejecución de sentencia número 176/86, a instancias de don Eduardo Vallecillo Macho, contra don Marcelo Buenaga Lamadrid

(cafetería «Sonderklas»), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Cafetera marca «Gaggia», de cuatro brazos, valorada en 160.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en posesión de Pereda, 24, bajo, Santander, a cargo de cafetería «Sonderklas».

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 81/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 23 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados; siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncio la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 81 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 335 de 1982 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, sobre nulidad de contrato de compra venta, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1985, en la que han sido partes, como demandante-apelada, doña María Rosaura Peña Remis, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Bilbao, representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, y como demandados-apelantes, doña Clementina Izquierdo Peña y su esposo, don Ismael López Bustamante, mayores de edad, casados, calderero y sus labores y vecinos de Santander, y doña Gaudencia Izquierdo Peña, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero; y como demandados-apelados, doña Presentación Izquierdo Peña, mayor de edad, casada y vecina de Santander, y don Gerardo, doña Jesusa, doña Donina, doña Isabel, doña María Paz, doña Eloína y don Víctor Merino Peña, mayores de edad, casados y vecinos de Laredo; doña Pilar y don Juan Eusebio Escudero Peña, mayores de edad y vecinos de El Puerto de Santa María, y doña Soledad Ordóñez Postigo, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide confirmar, en lo fundamental, la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander y revocar la misma únicamente en el sentido de que, apreciando falta de litis consorcio pasivo necesario y sin entrar, por tanto, a resolver sobre la problemática de fondo que la demanda reconvenicional plantea, se absuelve, en la instancia de la misma, a la reconvenida doña María Rosaura Peña Remis. Todo ello sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes no comparecidas en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarillos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 11 de enero de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.175/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.175/87, por estafa, cito en forma legal al denunciado don José Enrique Díaz Sánchez, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 21 de abril, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 560/87

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 560/87 seguidos por lesiones en agresión en accidente de circulación, contra el denunciado don Andrés Cabezón Gutiérrez ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 560/87, seguidos por lesiones, daños, malos tratos y vejación injusta, contra los

denunciados don Francisco Torre Díaz, nacido en Santander, el día 8 de febrero de 1957, hijo de don Antolín y de doña Francisca y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Cardenal Herrera Oria, 78; don Fernando Pérez Pereda, nacido en Santander, el día 18 de octubre de 1959, hijo de don Fernando y doña Manuela, soltero y vecino de esta ciudad, con domicilio en Alcázar de Toledo, 6, representado por el procurador de los tribunales don Fernando García Viñuela; don José Antonio Corrales Menéndez, nacido en Beranga, el día 30 de noviembre de 1958, hijo de don José Antonio y doña María del Carmen, casado, encofrador y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Peña Herbosa, 33-1.º derecha; don Enrique Hernández Guerrero, nacido en Hospitalet de Llobregat, el día 22 de noviembre de 1960, hijo de don Enrique y doña María, casado, vigilante jurado y vecino de Maliaño; don Roberto López Polvorosa, nacido en Santander, el día 16 de junio de 1954, hijo de don Juan Antonio y doña Isabel, casado, vigilante jurado y vecino de Soto de la Marina, con domicilio en barrio Murillo, s/n; don Andrés Cabezón Gutiérrez, de veintiocho años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con domicilio en travesía Castro, 1; don Carlos Michael Cortés Muxfeldt, nacido en Hamburgo (Alemania), el 7 de marzo de 1963, hijo de don Carlos Manuel y doña Angélica Úrsula y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Castelar, 1; don Manuel Villegas Toyos, nacido en San Vitores, el 27 de octubre de 1960, hijo de don Manuel y doña Gumersinda, soltero, vigilante jurado y de la misma vecindad, y don Pablo Gutiérrez Miguel, digo Migues, nacido en El Astillero, el 1 de diciembre de 1964, hijo de don Rogelio y doña Elena, soltero, guardia jurado y vecino de esta ciudad, con domicilio en Marqués de la Ensenada, 4-5.º izquierda; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y los propios denunciados.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Francisco Torre Díaz, como autor responsable de una falta ya definida de lesiones; a don Andrés Machín a la pena de doce días de arresto menor y a que indemnice a éste en la cantidad de 22.850 pesetas, más el 9,50% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago; otros tres días de igual arresto por las lesiones sufridas por don Martín Álvarez, a don Fernando Pérez Pereda, y a don José Antonio Corrales Menéndez como autores responsables de otra falta de lesiones cometida en la persona de don Matías Álvarez, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y 4.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio por cada una de las dos faltas de malos tratos y vejación injusta, en las personas de don Andrés Machín, don Martín Álvarez y don Jesús Lagastizábal, debiendo indemnizar solidariamente al primero de dichos perjudicados en la cantidad de 10.000 pesetas, más el 9,50% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, por daños en una camisa y cadena de oro. Y finalmente debiendo condenar a los denunciados don Enrique Hernández Guerrero y don Roberto López Polvorosa, como coautores responsables de una falta de vejación injusta, a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este proce-

dimiento en la parte proporcional que les corresponde satisfacer. Debiendo absolver y absolviendo libremente a los denunciados don Andrés Cabezón Gutiérrez, don Carlos Michael Cortés Muxfeldt, don José Manuel Villegas Toyos y don Pablo Gutiérrez Miguez de las faltas por las que venían siendo acusados, al no haberse justificado su participación activa en las mismas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricados.—Rómulo Martí.—Eloísa Alonso. Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Andrés Cabezón Gutiérrez y don Fernando Pérez Pereda, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.667/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.667/85, por daños en circulación, cito en forma legal a los testigos don Manuel Jiménez Abariturioz y doña Felisa Chaves Ruiz, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 9 de mayo, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 244/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 244/88, por lesiones por agresión, cito en forma legal al lesionado don Manuel Rey Costa, que tuvo su última residencia conocida en Paradera (La Coruña), a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 19 de mayo, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.518/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.518/87, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de junio en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Diego Colmenero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.592/87

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.592/87, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 8 de junio de 1988 a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Carbonell García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.353/86

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.353/86, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de enero. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Santiago Puig Fernández, subsidiariamente la compañía «Mutua Madrileña», cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Madrid, por imprudencia con resultado de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Santiago Puig Fernández a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 209.308 pesetas a la empresa «Tec-

nología de la Construcción, S. A.», y en 119.179 pesetas a don Jesús Boada Magdalena, y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiaria a la «Mutua Madrileña Automovilística».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Santiago Puig Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de enero de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 381/87

A medio de la presente en virtud de juicio de faltas número 381/87 por daños en accidente de circulación, cito en forma legal a la denunciada doña Carmen San Román Beci y al responsable civil subsidiario don Gabriel Sánchez Prado, quienes se encuentran en paradero desconocido a fin de que asistan a la celebración de juicio el día 13 de mayo del presente año, a las once cincuenta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y enterándoles del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 242/87

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 242 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Santander a 23 de diciembre de 1987.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil registrados bajo el número 242 de 1987, instados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don José Miguel Medina García, mayor de edad, vecino de Santander, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 18.216 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don José Miguel Medina García, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de 18.216 pesetas, más los intereses que se relacionan en el II fun-

damento de derecho, así como al pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Marcial Helguera. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Sánchez. Rubricado.»

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que sirva de notificación al referido demandado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1987.—El oficial en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.211/85

EDICTO

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho y secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos 1.211/85 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: Por devuelta la anterior citación, se cita de nuevo a don Tomás Ruiz Pérez para el próximo día 19 de abril de 1988, a las doce horas de la mañana, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, a los efectos de practicar confesión judicial en los autos de referencia.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Ruiz Pérez, en la actualidad en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1988.—El licenciado, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 125/87

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña Clotilde Ortega Martín y otros, contra «A. Varea, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20 de septiembre, a las once horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «A. Varea, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 140/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Norberto Cabrillo Bolado y otro, contra don Ángel Morán Fernández y otro, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de abril, a las once treinta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Ángel Morán Fernández y don Norberto Quindos Cobo, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 649/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Bragado Velasco, contra «Mage, S. C.» y otros, en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de abril de 1988 a las once cincuenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Mage, S. C.», actualmente en desconocido paradero y demás personas

interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 649/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Bragado Velasco, contra don Ángel Luis Sánchez Díaz y otros, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de abril, a las once en cuenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Ángel Luis Sánchez Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003